

ACUERDO LABORAL DE SUPRESIÓN DE LA PRESTACIÓN LABORAL EN
LAS TARDES DE LOS JUEVES Y DE SUSTITUCIÓN POR HORAS DE
FORMACIÓN

En Málaga a 23 de septiembre de 2009

REUNIDOS

De una parte:

D. J _____, con D.N.I. _____, actuando en nombre y representación de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA) entidad provista de C.I..F. número G-29498086 y con domicilio en Málaga, Avda. de Andalucía 10 y 12, en calidad de Director de la División de Secretaría Técnica.

Y de otra parte:

D. _____
D. _____
D. _____

Que actúan en nombre y representación, respectivamente, de las secciones sindicales de U.G.T., S.E.C.A.R. y C.S.I.C.A., que cuentan con la mayoría de la representación legal de los trabajadores.

Ambas partes, en la condición en que actúan y con la capacidad que dicen tener y recíprocamente se reconocen.

EXPONEN

1º.- Que con fecha 4 de octubre de 2004 ambas partes suscribieron un acuerdo para sustituir la prestación laboral de las tardes de los jueves comprendidos entre el 1 de octubre y el 30 de abril, por horas de formación.

2º.- Que dicho acuerdo, con vigencia inicial hasta el 31 de agosto de 2005, fue modificado y/o prorrogado por otros de fecha 20 de septiembre de 2005, 28 de septiembre de 2006, 28 de septiembre de 2007 y 30 de septiembre de 2008 con finalización de su aplicación, el 30 de septiembre de 2006, 30 de septiembre de 2007, 30 de septiembre de 2008 y 30 de septiembre 2009, respectivamente.

Por todo ello

ACUERDAN

PRIMERA.- Que ante el próximo inicio de las negociaciones para alcanzar un acuerdo laboral, relativo al proyecto de fusión entre UNICAJA y Caja Jaén, se acuerda prorrogar de forma provisional el acuerdo de "Supresión de la prestación laboral en la tarde de los

jueves y de sustitución por horas de formación” suscrito por las partes firmantes, con fecha 4 de octubre de 2004, con las modificaciones introducidas al mismo por el acuerdo de 20 de septiembre de 2005, supeditado al resultado de dichas negociaciones, y sobre la base de la aplicación del criterio de proporcionalidad, durante el periodo de prórroga, en la realización de las acciones formativas y reuniones previstas en el citado acuerdo.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes lo suscriben en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.